



RESOLUCIÓN 100.81-2026 N° 224 2026 07 MAY 2026

100-81

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DE SU EJECUCIÓN EN CABEZA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución política, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la vigencia de un orden justo, correspondiendo a las autoridades la protección de todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 1438 de 2011 fortaleció el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo disposiciones orientadas al mejoramiento de la prestación de los servicios y al fortalecimiento de la red pública hospitalaria.

Que el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, compila las normas reglamentarias relacionadas con la organización, funcionamiento y financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, regula la programación, ejecución y control de los recursos públicos, estableciendo las reglas para su adecuada administración por parte de las entidades estatales.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los principios que rigen la función administrativa, en especial los de legalidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, efectuó la asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura en salud con cargo al rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, conforme a los criterios definidos en la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que la asignación de los referidos recursos se fundamentó en la verificación del cumplimiento de





RESOLUCIÓN 100.81-2026 N° 224 2026 07 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DE SU EJECUCIÓN EN CABEZA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

requisitos técnicos y en la recomendación del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia que evaluó la viabilidad de los proyectos de infraestructura en salud, de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No. 1541 del 28 de agosto de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la Gobernación del Departamento del Magdalena para la financiación del proyecto denominado "Adecuación del Centro de Salud del corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina, Magdalena", por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$463.578.355) M/CTE**, con destinación específica para la ejecución de dicho proyecto.

Que el parágrafo del artículo 7 de la Resolución No. 1541 de 2024 establece que el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados estará a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2025, la Gobernación del Departamento del Magdalena informó al Ministerio de Salud y Protección Social que la entidad responsable de la ejecución del proyecto denominado "Adecuación del Centro de Salud del corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina – Magdalena" sería la Alcaldía del municipio de Salamina.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los departamentos, entre otras, la de supervisar y controlar la adecuada aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos destinados al sector salud, así como administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Departamento del Magdalena ejercer funciones de seguimiento, control y verificación sobre la ejecución de los recursos transferidos, con el fin de garantizar su destinación específica, la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los recursos objeto de la presente actuación tienen destinación específica para la ejecución de infraestructura en salud en el nivel municipal, conforme a la naturaleza del proyecto y a la distribución de competencias entre los distintos niveles territoriales.

Que, de conformidad con los principios de descentralización, concurrencia, complementariedad y coordinación administrativa, las entidades territoriales deben articular sus actuaciones para garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, si bien los recursos fueron asignados al Departamento del Magdalena, la ejecución material del proyecto corresponde al nivel municipal, en atención a la localización del mismo y a las competencias asignadas a los municipios en materia de prestación de servicios de salud e infraestructura asociada.





RESOLUCIÓN 100.81-2026 N° 224 2026 07 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DE SU EJECUCIÓN EN CABEZA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar la transferencia de los recursos asignados a la entidad territorial competente para su ejecución, así como establecer las responsabilidades correspondientes en materia de ejecución, seguimiento y control.

Que los recursos a transferir se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1203 del 09 de abril de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Ordenar la transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1541 del 28 de agosto de 2024, a favor del proyecto denominado "*Adecuación del Centro de Salud del corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina, Magdalena*", con el fin de garantizar su adecuada ejecución conforme a su destinación específica.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Transferir a la Alcaldía del municipio de Salamina, Magdalena, en su calidad de entidad responsable de la ejecución del proyecto, los recursos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$463.578.355) M/CTE**, los cuales fueron asignados a la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante Resolución No. 1541 del 28 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Los recursos transferidos deberán ser incorporados en el presupuesto de la entidad receptora y ejecutados conforme a las normas presupuestales y de contratación pública vigentes, exclusivamente para la finalidad para la cual fueron asignados.

ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los recursos objeto de la presente resolución deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado "*Adecuación del Centro de Salud del corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina, Magdalena*", quedando prohibida su utilización para fines distintos.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La Alcaldía del municipio de Salamina, Magdalena, será la responsable de la ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual del proyecto, debiendo garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena ejercerá el seguimiento, control y verificación de la ejecución de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 de 2024 y en el marco de sus competencias legales.





RESOLUCIÓN 100.81-2026 N^o 224 2026 07 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DE SU EJECUCIÓN EN CABEZA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA”

Parágrafo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que corresponden al Ministerio de Salud y Protección Social y a los demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIÓN DE REPORTE. La Alcaldía del municipio de Salamina deberá rendir informes periódicos cada dos (2) meses a la Secretaría de Salud Departamental sobre el avance físico y financiero del proyecto, en los términos y condiciones que esta establezca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MANEJO DE RECURSOS. Los recursos transferidos deberán ser manejados en una cuenta bancaria independiente, que permita su identificación, trazabilidad y control, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de manejo de recursos públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL. El uso indebido de los recursos transferidos dará lugar a las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

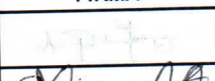
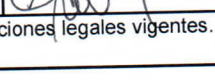
ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese y comuníquese la presente resolución a la Alcaldía del municipio de Salamina, Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a las demás entidades a que haya lugar para su conocimiento y cumplimiento.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 07 MAY 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Andrea Palmera Marquez	Contratista Externo – Andrea Palmera	
Proyectó	Gustavo Adolfo Amaya	Contratista Externo - Área Jurídica Secretaría Seccional de Salud	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación del Magdalena	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Externa – Despacho de la Gobernadora	
Aprobó	Magda Karina Alarcon Gomez	Secretaria Seccional de Salud - Gobernación del Magdalena	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

